

gracias a otros Si, forzados; Japrono de las quintas, y todas las
 Reglas y disposiciones sentadas y la suma segun como se con-
 tienen; e izto la del amoderacion de Salarios de los com-
 pradores de granos; Sobre cuyo punto; teniendo para la fin
 que el R. J. J. fanga que hasta aqui se le adado, es de utilidad
 al Caudal de El Hospital, en arrend; a que el simple se devese
 distanciar de la fin; y no se le adjudicar en las compras a El H.
 y que progresivamente a los comun; se le han de dar que crecidos y altos
 en los dias que hazen a varios lugares y barrias; de los
 como en la paga de medidores, y otras personas; y de vez en los Ca-
 rrugos y abanas; y la brevedad de los granos, que se venden
 mucha importancia para asegurarlos; y que se canade, que
 se venden a regular precio de otros; hazendose la compra fuera
 de la fin; no llegando a la comuñacion a que se proveyo del
 Caudal que se emplea; Perunas y azores. Acordo que se proveya
 no se hagan en la ciudad; de San; por fanga, observando en
 la compra la formalidad que se previene en la junta; lo que se haga
 para otros comun; de los; Correo; no en forma con esta
 luzion; y mandose se vea el acuerdo quinto y Inform. J.
 de terminas en suita a comun;

Ventras del
 pozos =

de
 Castañares
 yuma =

La fin; Acorda que se nombren personas que se encargue de la
 cobranza de las Ventras de El Hospital; con ayuda de esta comuñacion
 se vea al primer Cabildo ordin; trayendo el Cau; Patron Vozon
 de las Ventras =
 El s. Diego Zarzosa Voz; Comun; de la Alabado de nueve; Dio
 quinta, que se han de ser terminado la que se dio en delos
 guerra de Maria segun lo haunado de San Pedro Mij; Lopez
 Jarez; a precio de dar principio a comuñacion de la Sierra de la
 yuma y para ello poner en ella personas de satisfaz; que cumpla de
 entregar y de manar las cargas dando quita a los alicios y la
 buena guarda y razon de la Sal; Si; que la fin; y no se
 Comuñacion = y haunendolosido. Acordo que los Cau;
 comun; pongan personas de satisfaz; en alguna para dar fin
 con el salorio de San; de vellon al dia; como se acordado en
 los que se ocupan; con los de chiday buelta; los que se pagan el adinin;
 Correlim; de la ciudad su vez y toma de Vozon =
 la fin; en villa de Tomar; feldado G. de San Diego zar-
 zosa Voz; Comun; de la Alabado de nueve. Acordo que de los efectos
 de dho a Salto se paguen quinientos R. V. a la parte de los dho
 de los de nueve de la villa de Poles; y el plazo que cumple de la fin

de
 vendami; del
 pozos de Poles =

